

NORMATIVA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA RECOGIDA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Normativa de la Unión Europea

Legislación marco o básica: la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos (DMR), el Reglamento 1013/2006 del Parlamento y el Consejo relativo al traslado de residuos, la Decisión 2000/532/CE, por la que se establece una lista de residuos, la Decisión 2014/995/UE que modifica la lista de residuos y el Reglamento 1357/2014, por el que se sustituye el Anexo III de la DMR.

Legislación sobre operaciones de gestión de residuos: la Directiva 2000/76/CE relativa a la incineración de residuos y la Directiva 1999/31/CE sobre el vertido de residuos.

Legislación sobre flujos específicos de residuos: incluye las directivas relativas a los vehículos al final de su vida útil, la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT), los residuos de la industria del dióxido de titanio, baterías y acumuladores, envases y residuos de envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Los puntos clave de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, son los siguientes:

- Establece una jerarquía de residuos: prevención, reutilización, reciclado, recuperación con otros fines (como la valorización energética) y eliminación.
- Confirma el principio «quien contamina paga», por el que el productor original de los residuos debe pagar los costes de la gestión de dichos residuos.
- Introduce el concepto de Responsabilidad Ampliada del Productor.
- Distingue entre residuos y subproductos.
- La gestión de los residuos debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente.
- Los productores o poseedores de residuos deben tratarlos ellos mismos o hacer que sean tratados por un operador oficialmente autorizado.
- Las autoridades nacionales competentes deben establecer planes de gestión y programas de prevención de residuos.
- Establece condiciones especiales a los residuos peligrosos, los aceites usados y los biorresiduos.
- Introduce unos objetivos de reciclado y recuperación que deberán alcanzarse antes de 2020 en relación con los residuos domésticos y los residuos de construcción y demolición.

Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos PEMAR. Obligatorio para las Comunidades Autónomas que deberán, como mínimo, cumplirlo (deriva de una directiva de la UE)

Los Ayuntamientos de la CM deberán tener plenamente implantada la recogida selectiva de materia orgánica domiciliaria antes de finales de 2019.

A 1 de enero de 2021 se deberá hacer una evaluación de la captura de materia orgánica en bolsa de residuos orgánicos que deberá alcanzar un 40% de la materia orgánica generada, con contenidos máximos impropios del 15%.

Planes de la Comunidad de Madrid

Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos 1997-2005 de la Comunidad de Madrid. Decreto 70/1997 de 12 de junio. Vencido.

Plan de Gestión Integreada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2002-2011. Acuerdo de 21 de febrero de 2002. Vencido.

Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016. Acaba de vencer el 31 de diciembre 2016.

Documento Preliminar para la Definición de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 (septiembre de 2016) En debate.

Como estamos en un intenso período de cambios, es conveniente dotarse de un sistema flexible de organización de la prestación del servicio, para poder adaptarse. Los contratos con empresas son, por propia definición, un marco que requieren de negociaciones, tiempo y dinero, para cambiarlos.

“El Paquete de Economía Circular

En diciembre de 2015 la Comisión Europea ha presentado al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones la Comunicación *Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular* (COM(2015) 614 final).

El modelo económico actual se basa en la producción lineal: las materias primas se extraen para fabricar productos que, una vez utilizados, se desechan y se eliminan. La *economía circular* es un modelo económico que promueve la producción de bienes y servicios de manera sostenible, reduciendo al mismo tiempo el consumo y el desperdicio de materias primas, agua y energía. La economía circular se basa en el uso responsable de las materias primas, el máximo aprovechamiento de los recursos y fomento de la prevención, la reutilización, la reparación y el reciclado en un círculo continuo, similar al propio funcionamiento de la naturaleza.”

“Estas propuestas legislativas fijan nuevos objetivos de reducción así como las medidas concretas para su implementación por los Estados miembros. Entre los elementos clave de la propuesta sobre residuos revisada figuran:

- un objetivo común de la UE para el reciclado del 65 % de los residuos municipales de aquí a 2030;
- un objetivo común de la UE para el reciclado del 75 % de los residuos de envases de aquí a 2030;
- un objetivo vinculante de reducción de la eliminación en vertedero a un máximo del 10 % de todos los residuos de aquí a 2030;
- la prohibición del depósito en vertedero de los residuos recogidos por separado;
- la promoción de instrumentos económicos para desincentivar la eliminación en vertedero;
- una simplificación y mejora de las definiciones y una armonización de los métodos de cálculo de los porcentajes de reciclado en toda la UE;
- medidas concretas para promover la reutilización y estimular la simbiosis industrial, convirtiendo los subproductos de una industria en materias primas de otra;
- incentivos económicos para que los productores pongan en el mercado productos más ecológicos y apoyo a los regímenes de recuperación y reciclado (por ejemplo, de envases, baterías, aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos). “

“La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

La transposición de la Directiva Marco de Residuos en el marco jurídico español se lleva a cabo mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anterior Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

El texto de 2011 actualiza el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, delimita las obligaciones de productores y gestores y simplifica trámites administrativos, utilizando un registro compartido entre las Administraciones, de modo que se garantice la transparencia y trazabilidad en la gestión.

La Ley tiene, en su mayor parte, carácter de legislación básica, por lo que la Comunidad de Madrid, al igual que el resto de Comunidades Autónomas, ha de adaptar su gestión a los nuevos requerimientos, teniendo la potestad, si así lo considera conveniente, de dictar normas adicionales de protección.

El texto incluye en su articulado:

- De acuerdo con la legislación comunitaria, antes de 2015 debería llevarse a cabo una recogida separada de distintos materiales procedentes de residuos (papel, plástico, vidrio, metales), adoptando medidas para impulsar la recogida separada de los biorresiduos.
- Se incorporan objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de un 50% antes de 2020 para distintos materiales de los residuos domésticos y comerciales, incluyendo los biorresiduos. En el caso de los residuos de construcción y demolición, el porcentaje se eleva al 70% en reutilización, reciclado y valorización.
- Se crea un marco legislativo común para que los fabricantes y responsables de la puesta en el mercado de los productos que con su uso se convierten en residuos, se involucren en la prevención y gestión de los mismos.

“Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016 – 2022

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos fue aprobado en el Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y publicado mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 (B.O.E. 12 de diciembre de 2015).

El Plan, que sustituye al Plan Nacional Integrado de Residuos 2008 – 2015, establece las líneas estratégicas para la gestión de los residuos en los próximos siete años y las medidas necesarias para asegurar que España cumple con los objetivos legales establecidos por la Unión Europea en esta materia, corrigiendo los déficits de gestión y promoviendo aquellas actuaciones que proporcionen un mejor resultado ambiental.

El PEMAR aplica el principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria de residuos, para reducir la eliminación de residuos, incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, incluida la valorización energética. Para lograrlo, el Plan apuesta por aumentar la recogida separada de residuos, especialmente en relación con la fracción de biorresiduos de los residuos municipales.

El Plan Estatal Marco abarca un total de 15 tipos de residuos con normativa específica. Para todos ellos describe la normativa y los objetivos aplicables, así como la evolución de la gestión en los últimos años y su situación actual, estableciendo los objetivos y las orientaciones y líneas estratégicas para conseguirlos. Incluye asimismo un capítulo dedicado a los suelos contaminados.

También destaca la necesidad de continuar trabajando en la coordinación con todas las administraciones competentes en este ámbito, de mejorar la información y la transparencia en el ámbito de los residuos y de promover el desarrollo y la aplicación de instrumentos económicos como tasas municipales diferenciadas para la gestión de los residuos o la creación de un marco sobre fiscalidad ambiental que proporcione recursos a las Administraciones Públicas para incentivar la aplicación de las primeras opciones de la jerarquía de residuos.

Además, apuesta por fortalecer, incrementar y coordinar las actividades de inspección, control y vigilancia, destinar recursos humanos y económicos, desarrollar una mayor y mejor comunicación y sensibilización y por potenciar el uso de los materiales procedentes de los residuos. El Plan incorpora, asimismo, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos de gestión de residuos.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional, el Plan prevé con carácter general, que cada Comunidad Autónoma cumpla estos objetivos con los residuos generados en su territorio. El PEMAR indica igualmente que los planes autonómicos podrán establecer la contribución de las entidades locales, de forma independiente o asociada, al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal.

Programa Estatal de Prevención de Residuos (2014 – 2020)

Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, el Programa Estatal de Prevención de Residuos (2014-2020), tiene por objetivo conseguir en 2020 una reducción del 10% en peso de los residuos generados respecto a los generados en el año 2010.

El Programa se estructura en cuatro líneas estratégicas de prevención: disminución de la cantidad de residuos, reutilización y extensión de su vida útil, reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos, así como de sus impactos sobre la salud humana y el medio ambiente; asimismo, el Programa identifica las áreas de productos o sectores de actividad en las que se actuará prioritariamente, a través de distintas medidas.

Su puesta en práctica requiere la colaboración de los agentes económicos y sociales, de las administraciones públicas y de los propios ciudadanos.

La Comunidad de Madrid se ha adherido al Programa Estatal de Prevención de Residuos en 2014, iniciando las actuaciones necesarias para su desarrollo en el ámbito territorial de la región.”

“La **Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024**, como instrumento básico de planificación regional, debe coordinar el conjunto de acciones que desarrollan tanto las Administraciones y los poderes públicos como los ciudadanos y las entidades privadas para asegurar la consecución de los objetivos definidos por la normativa aplicable y por el PEMAR.

En este marco, los 179 municipios de la Comunidad de Madrid contribuirán, bien a través de las mancomunidades o bien de forma independiente, al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal.

Una vez aprobada la Estrategia, las acciones desarrolladas por las entidades públicas – ayuntamientos y mancomunidades- deben estar en consonancia con los objetivos de la misma.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos regionales, la Comunidad de Madrid promoverá que las mancomunidades y ayuntamientos de la región establezcan, conforme a lo indicado en el artículo 14.3 de la Ley 22/2011, sus propios objetivos de gestión en los residuos de su competencia y determinen las acciones necesarias para desarrollarlos, teniendo en cuenta factores como la población, la dispersión geográfica y los costes asociados a la prestación de los servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, aquellos ayuntamientos y mancomunidades que dispongan de planes en materia de residuos deberán adaptarlos a lo establecido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.”

“Aprobación de la Estrategia

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2003, la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos se aprobará mediante Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro del Plan aprobado será remitido a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

La Estrategia definirá un modelo de gestión sostenible de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Conforme a este criterio general, los objetivos de la Estrategia son los siguientes:

1. Prevenir la generación de residuos en la Comunidad de Madrid.
2. Maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular.
3. Reducir el impacto ambiental asociado con carácter general a la gestión de los residuos y, en particular, los vinculados al calentamiento global.
4. Avanzar en la autosuficiencia de la Comunidad de Madrid en la gestión de los residuos, en la medida que sea viable y tenga sentido desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.
5. Definir criterios para el establecimiento de las infraestructuras necesarias y para la correcta gestión de residuos en la Comunidad de Madrid.

Principios orientadores de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos

Los principios que orientan la elaboración de la Estrategia de la Comunidad de Madrid son:

1. Jerarquía de residuos, que establece las prioridades en materia de prevención y de gestión de los residuos para conseguir el mejor resultado global.
2. Ciclo de Vida, tomando en cuenta el impacto total que tendrán las soluciones adoptadas en la Estrategia a lo largo de su vida.
3. Quien contamina, paga, por el que el productor de los residuos debe hacer frente a los costes de su adecuada gestión.
4. Proximidad, por el que los residuos deben gestionarse lo más cerca posible de su lugar de generación, siempre que sea viable, para minimizar el impacto ambiental asociado al transporte.
5. Diálogo con los agentes económicos y sociales y con las entidades locales en lo relativo a la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso en los contenidos de la Estrategia.”

“La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que las administraciones públicas tienen, en el ámbito de sus competencias, la obligación de elaborar programas de prevención de

residuos, con el objetivo de lograr una reducción del 10% del peso de los residuos generados en 2020 respecto a los generados en 2010. En su artículo 12, la Ley 22/2011 señala que la Administración General del Estado deberá establecer objetivos mínimos de reducción de la generación de residuos, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas autonómicos de prevención de los residuos; con carácter facultativo las entidades locales pueden elaborar programas de prevención de los residuos de su competencia.

Prevenir la generación de residuos es uno de los principales objetivos que deben abordar el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para avanzar hacia el desarrollo sostenible de nuestra región.”

“El 13 de diciembre de 2013 el Gobierno de España aprobó el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, que desarrolla la política de prevención de residuos para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados para el año 2020. Este programa se configura en torno a cuatro líneas estratégicas destinadas a incidir en los elementos clave de la prevención de residuos:

- reducción de la cantidad de residuos,
- reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos,
- reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos, y
- reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados.“

“El Programa propuesto establece los siguientes tipos de residuos como prioritarios:

- Biorresiduos
- Equipos eléctricos y electrónicos.
- Envases y embalajes.
- Ropa y productos textiles.
- Madera.
- Papel.
- Residuos de construcción y demolición.”

“Línea de Acción 6. Prevención y Entidades Locales

La política de prevención de residuos de la Comunidad de Madrid no puede alcanzar sus objetivos sin la complicidad de todos los agentes que intervienen en la producción y en la gestión de residuos. De todos ellos, el papel de planificación de las entidades locales es clave para promover y ejecutar las medidas de prevención.

Por este motivo, es necesario impulsar la realización por las entidades locales de sus propios planes de prevención de residuos. Para ello es necesario promover que las entidades locales desarrollen sus propios programas de prevención de residuos, incluyendo programas de compra verde, o se adhieran al de la Comunidad de Madrid. El objetivo es conseguir que al menos los municipios de la región con más de 50.000 habitantes (un total de 20 municipios, con una población total de 5.410.170 habitantes, el 83,8% de la región) desarrollen políticas de prevención de residuos.

Para facilitar el cumplimiento de este objetivo, la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid desarrollará los medios de apoyo necesarios para la elaboración de estos planes, incluidas ayudas económicas para su implantación.

Acciones propuestas para el debate

1. Promover la participación de las entidades locales en materia de prevención.
2. Adaptación de instrumentos metodológicos para la elaboración de programas de prevención de residuos a las características de la Comunidad de Madrid y fomentar su utilización por las entidades locales regionales.
3. Promover la compra pública verde por las entidades locales de la región y, en especial, fomentar la inclusión de criterios de prevención de residuos en la contratación municipal.
4. Fomento de la inclusión en la ordenanzas municipales de requisitos de prevención de residuos a cumplir en la organización de eventos.

Agentes implicados

Entidades locales.

Federación Madrileña de Municipios.

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio:

- o Dirección General del Medio Ambiente.
- o Dirección General de Administración Local.

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. “

TABLA 1. Normativa de gestión de los residuos domésticos.

Título	Ámbito	Principales aspectos e hitos contemplados
Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25 de 29 de enero de 2002)	Estatal	16/07/2016: la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35% de la cantidad total de residuos biodegradables generados en 1995.
Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. (BOCM 76 de 31/03/2003)	Autonómico	<ul style="list-style-type: none">- Antes del 16/07/2016: la cantidad total en peso de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35% de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.- Los municipios de más de 1.000 habitantes deben tener al menos 1 punto limpio para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario.

Título	Ámbito	Principales aspectos e hitos contemplados
Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados	Estatal	<p>Entre las novedades que incluye la Ley cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La jerarquía en la gestión de residuos, que jerarquiza las opciones de gestión en cinco niveles (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización (incluida la energética) y eliminación). - El fortalecimiento de las políticas de prevención que permitan cumplir el objetivo de reducción de un 10% respecto a 2010 en 2020. - El establecimiento del siguiente objetivo: Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación	Estatal	<ul style="list-style-type: none"> - El Real Decreto tiene como objetivos la reducción de las emisiones industriales en la atmósfera, el agua y el suelo y el avance hacia una mayor simplificación administrativa. Para alcanzar un elevado nivel de protección medioambiental, se supedita la puesta en marcha de las nuevas instalaciones industriales a la obtención de un permiso escrito, la Autorización Ambiental Integrada (AAI). - Se concretan los valores límites de emisión de las instalaciones de incineración y co-incineración de residuos, y de grandes instalaciones de combustión.
Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016 – 2022 (PEMAR), de 01/06/2015.	Estatal	<ul style="list-style-type: none"> - Este nuevo Plan pretende ser el instrumento para orientar la política de residuos en España, impulsando las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promoviendo las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren la consecución de los objetivos legales. - El Plan incluye los residuos domésticos y comerciales, los residuos industriales, los residuos con legislación específica, los residuos agrarios y los residuos sanitarios. - Se incluye también un apartado relativo a suelos contaminados. El capítulo relativo a los residuos domésticos y comerciales incluye un conjunto de medidas que configuran la Estrategia de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables, para conseguir cumplir el objetivo de reducción de 2016. Este Plan no ha incluido objetivos y orientaciones específicas de prevención ya que están incluidas en el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020. Este programa junto con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos constituyen los instrumentos claves para la aplicación de la política de prevención y gestión de residuos en España. - Así mismo, el Plan ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica aunque no regula en sentido estricto usos, localizaciones o proyectos concretos sino que orienta la gestión de residuos en España y son los planes de las Comunidades Autónomas donde se concretarán las actuaciones específicas en función de sus necesidades.

Fuente: Dirección General del Medio Ambiente. Comunidad de Madrid

“Recogida de los residuos

Las administraciones competentes para la recogida y transporte de los residuos

domésticos son los municipios, que pueden realizarla bien individualmente o bien de forma agrupada mediante la implantación de fórmulas de gestión compartida.

En la Comunidad de Madrid este servicio lo prestan los municipios por sí mismos o mediante mancomunidades para la recogida. Las mancomunidades y agrupaciones de recogida de residuos domésticos en la Comunidad de Madrid son las indicadas en la Tabla 3, en la que no se han incluido los municipios no agrupados para la recogida de sus residuos.

Cabe destacar que la Comunidad de Madrid financia el importe total de la recogida de los municipios de menos de 1.000 habitantes y el 80% -en 2015- del coste en los municipios de más de 1.000 habitantes de la Sierra Norte, servidos por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte de Lozoya.

Por otra parte, una vez recogido el residuo doméstico en los municipios éste se transporta directamente bien a las plantas de tratamiento o bien a las estaciones de transferencia. En este último caso, el coste de la transferencia de los residuos domésticos desde las estaciones de transferencia a las plantas de tratamiento, para los municipios de menos de 5.000 habitantes, es cubierto en su totalidad por la Comunidad de Madrid.

La recogida de los envases y residuos de envases ligeros y de vidrio bien es financiada por el correspondiente sistema integrado de gestión o bien la lleva a cabo directamente el propio sistema.”

TABLA 5. Estaciones de transferencia de residuos domésticos en la Comunidad de Madrid (Datos 2014)

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	Mancomunidad de tratamiento	Año de puesta en marcha	Envases transferidos (t)	Fracción resto transferida (t)	Total tratado (t)
San Sebastián de los Reyes	NOROESTE	2011	4.098	82.074	86.172
Collado Villalba	NOROESTE	1992	4.238	97.923	102.161
El Molar	NOROESTE	1991	689	10.527	11.216
Lozoyuela	NOROESTE	1992	418	8.270	8.688
Colmenar de Oreja	SUR	2002	2.040	34.844	36.884
Las Rozas de Madrid	SUR	1984	8.044	114.634	122.678
Leganés	SUR	1996	6.121	225.971	232.092
Colmenar del Arroyo	SUR	1995	703	25.532	26.235
Alcalá de Henares	ESTE	1998	3.929	0	3.929

Fuente: Dirección General del Medio Ambiente. Comunidad de Madrid

TABLA 7. Depósitos controlados de la Comunidad de Madrid, excluido el Ayuntamiento de Madrid (Datos 2014)

DEPÓSITOS CONTROLADOS	COLMENAR VIEJO	ALCALÁ DE HENARES	PINTO
Año de puesta en marcha	1985	1984	1986
Gestor	Mancomunidad del Noroeste	Mancomunidad del Este	Mancomunidad de Municipios del Sur
Cantidad tratada (t)	295.541	264.838	718.005
Vida útil	Hasta marzo de 2019	Hasta finales de 2018	Hasta mediados de 2018

Fuente: Dirección General del Medio Ambiente. Comunidad de Madrid

TABLA 17. Objetivos en materia de gestión de residuos domésticos establecidos por la normativa

NORMATIVA DE APLICACIÓN	PRINCIPALES ASPECTOS E HITOS CONTEMPLADOS
<p>Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.</p> <p>Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>La cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35% de la cantidad total de residuos biodegradables generados en 1995.</p>
<p>Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados</p>	<p>Entre las principales novedades que incluye la Ley 22/2011, de 28 de julio, cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fortalecimiento de las políticas de prevención que permitan cumplir el objetivo cuantitativo de prevención establecido (en 2020 reducción de la generación un 10% respecto a 2010). • El establecimiento del siguiente objetivo: Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso. • La implantación de recogida separada de distintos materiales antes de 2015 (entre otros, papel, plástico, vidrio y metales). • La mejora de la gestión de los biorresiduos mediante la adopción de medidas tendentes a establecer su recogida separada, su tratamiento biológico in situ o en instalaciones específicas, asegurando la calidad de los materiales obtenidos y garantizando su uso seguro en el suelo. • La consideración de la incineración de residuos municipales como operación de valorización siempre que se alcance la eficiencia energética establecida. • El establecimiento de un marco legal común para la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor del producto.

TABLA 18. Objetivos en materia de residuos establecidos en el PEMAR (2016-2022)

PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PEMAR	
Objetivos de preparación para la reutilización y reciclado	<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar el 50 % de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2 % corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. <p>Por materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biorresiduos: 50% • Metales: 60% • Plásticos: 55% • Papel/cartón: 70% • Vidrio: 60 % • Madera: 55% • Bricks: 55% • Textiles: 50% • Otros: 10%
Objetivos de otro tipo de valorización (incluida la energética)	<ul style="list-style-type: none"> - En 2020, la valorización energética podría alcanzar hasta el 15% de los residuos municipales generados, mediante: la preparación de combustibles, el uso de residuos en instalaciones de incineración de residuos o en instalaciones de coincineración de residuos. - Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento y a materiales no reciclables. - Incrementar la valorización energética del material bioestabilizado en instalaciones de incineración y coincineración.
Objetivos de eliminación	<ul style="list-style-type: none"> - En 2016, cumplir con el objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables en 12 puntos porcentuales respecto de los vertidos en 2012. - No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar. - En 2020, limitar el vertido de residuos municipales al 35% del total de los generados.

TABLA 19. *Objetivos en materia de residuos incluidos en la propuesta de modificación de Directivas de residuos prevista en el Paquete de Economía Circular (% en peso)*

OBJETIVOS GENERALES	2025	2030
Objetivos mínimos de preparación para reutilización y reciclado de residuos municipales (en peso)	60	65
Objetivos mínimos de preparación para reutilización y reciclado de todos los envases (en peso)	65	75
Objetivo de vertido de residuos municipales	--	10
OBJETIVOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO DE MATERIALES ESPECÍFICOS CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS DE ENVASES		
Plásticos	55	--
Madera	60	75
Metales ferrosos	75	85
Aluminio	75	85
Vidrio	75	85
Papel y cartón	75	85

“En lo que se refiere a los materiales contenidos en los residuos domésticos, el nuevo modelo de gestión debe permitir incrementar las tasas de reciclado en la Comunidad de Madrid, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, para lo que es necesario prever actuaciones específicas para:

- Implantar progresivamente la recogida separada de los biorresiduos.
- Implantar la recogida separada de residuos textiles y calzados.
- Estudiar la posible ampliación de la recogida separada a otros materiales para incrementar las cantidades de residuos recicladas, así como para mejorar la calidad de los materiales recogidos de forma selectiva. “

“El calendario para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica con carácter obligatorio propuesto es:

- A fecha 1 de enero de 2018, toda la fracción verde de podas y jardinería se deberá tratar y no se permitirá su entrada directa en vertedero.
- La implantación de la recogida selectiva de residuos biodegradables producidos por los grandes generadores se realizará conforme al calendario indicado a continuación:

TABLA 20. *Umbral de generación de biorresiduos para la implantación de la recogida selectiva en grandes generadores*

AÑO	BIORRESIDUOS SÓLIDOS (t/año)	ACEITES ALIMENTARIOS USADOS (l/año)
2018	>50	>1.000
2019	>25	>500
2020	>10	>100

- Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán tener plenamente implantada la recogida selectiva de materia orgánica domiciliar antes del final de 2019.
- A fecha 1 de enero de 2021, se deberá hacer una evaluación de la captura de materia orgánica en la bolsa de residuos orgánicos que deberá alcanzar un 40% de la materia orgánica generada, con un contenido máximo de impropios del 15%.”

Para la recogida de RAEEs, muebles y textiles se adaptarán los Puntos Limpios existentes y se crearán nuevos puntos para mejorar el servicio de la población.

Para optimizar la recogida selectiva se adaptarán los Puntos Limpios para la recuperación de artículos susceptibles de ser utilizados o preparados para su reutilización. Para llevar a cabo muchas de las recogidas señaladas es preciso potenciar la creación de Puntos Limpios así como la adaptación de los existentes, conforme a los siguientes criterios:

- Todos los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 1.000 habitantes, deberán disponer de al menos un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario, debiendo incluirse en los respectivos instrumentos de planeamiento la obtención de los suelos necesarios, así como su ejecución como red pública de infraestructuras generales, tal como establece el artículo 29 de la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid.
- El 1 de enero de 2020 los municipios deberán tener un Punto Limpio por cada 30.000 habitantes o fracción.

Esta obligación de creación de Puntos Limpios puede ser compensada, en parte, mediante sistemas adecuados y suficientes de Puntos Limpios móviles.”

Tabla 22. Comparación de actuaciones propuestas en las alternativas de gestión de residuos domésticos.

ACTUACIONES PROPUESTAS	
ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Recogida	Recogida
<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar la recogida selectiva de parques y jardines. • Implantar la recogida selectiva para grandes generadores de biorresiduos. • Establecer la recogida selectiva obligatoria de residuos biodegradables domiciliarios. • Recogida selectiva de textiles obligatoria en municipios de más de 20.000 habitantes. • Construir del orden de 100 nuevos Puntos Limpios y adecuar los existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida selectiva de parques y jardines. • Recogida selectiva para grandes generadores de biorresiduos. • Recogida selectiva obligatoria de residuos biodegradables domiciliarios. • Recogida selectiva de textiles obligatoria en municipios de más de 10.000 habitantes. • Construcción del orden de 125 nuevos Puntos Limpios y adecuar los existentes.
Tratamiento	Tratamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un complejo de tratamiento en cada una de las zonas Noroeste y Este y, al menos, dos complejos de tratamiento en la zona Sur. • Construcción de una ó dos nuevas plantas de valorización energética, además de la ya existente del Ayuntamiento de Madrid. • Construcción de instalaciones para depósito de cenizas y escorias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un complejo de tratamiento en cada una de las zonas Noroeste y Este y, al menos, dos complejos de tratamiento en la zona Sur. • Mantenimiento de la actual planta de valorización energética del Ayuntamiento de Madrid.

